



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 086-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 05 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente de Registro N° 00053898, de fecha 13 de noviembre de 2023, se anexa Carta SCI-815/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, sobre la propuesta del **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, emitido por la Sra. Gina Ruiz Caro Rothgiesser – Directora de Operaciones de Programas, Representante Legal Save The Children; Informe N° 105-2023-DNNA-OAS-GDS/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Defensoría del Niño y Adolescente; Expediente de Registro N° 0011483, de fecha 12 de marzo de 2024, se anexa Carta SCI-059/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, sobre reingreso de **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, emitido por la Sra. Gina Ruiz Caro Rothgiesser – Directora de Operaciones de Programas, Representante Legal Save The Children; Memorando N° 044-2024-GDIS/MPP, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 592-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 174-2024-GM/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 471-2024-SG/MPP, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría General; Carta N° 018-2024-CPV/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal; Dictamen N° 001-2024-CPV-CPyDEL/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Mixta: Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) *Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "(...) *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo*". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- *Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 086-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 05 de junio de 2024



Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: "(...) *Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

"(...) Artículo 88°.- *Medios de colaboración interinstitucional*

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*

88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*



Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0053898, de fecha 13 de noviembre de 2023, la señora Gina Ruiz Caro Rothgiesser – Directora de Operaciones de Programas, Representante Legal Save The Children, remitió al Despacho de Alcaldía, propuesta de **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, cuyo objetivo de dicho Convenio Marco Interinstitucional es fortalecer la alianza entre instituciones a fin de implementar programas y proyectos de desarrollo Humano y social, para mejorar la calidad de vida de la niñez y de las poblaciones vulnerables de la Provincia de Piura; Asimismo, el referido proyecto de convenio, tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la suscripción del mismo;



Que, en atención a lo señalado, la Defensoría del Niño y Adolescente, mediante Informe N° 105-2023-DNNA-OAS-GDS/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, indicó y recomendó a la Gerencia de Desarrollo Social: "(...) *que de la revisión de la presente propuesta de CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, esta Defensoría considera factible, toda vez que el objetivo del Convenio viable va a los fines que esta Defensoría apunta. Que al ser una propuesta de CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, que busca establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo conjunto entre ambas entidades, no ha establecido dentro de sus cláusulas un monto en soles para la implementación de dicho convenio. En tal sentido se remite el presente expediente, a fin de que sea derivado a las demás dependencias de esta entidad que asumirán actividades para su correspondiente revisión y posterior continuidad de trámite*";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 086-2024-C/CP

San Miguel de Piura, 05 de junio de 2024

Que, a través del Expediente de Registro N° 111483, de fecha 12 de marzo de 2024, se anexa Carta SCI-059-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, se anexa nuevamente propuesta de **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, presentado por la señora Gina Ruiz Caro Rothgiesser – Directora de Operaciones de Programas, Representante Legal Save The Children, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, en este sentido la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Memorando N° 044 y 068-2024-GDIS/MPP, de fecha 06 de marzo y 01 de abril de 2024, remitió lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que conforme a sus facultades emita su opinión legal, teniendo presente lo informado por la Defensoría del Niño (a) Adolescente, a través del Informe N° 105-2023-DNNA-OAS-GDS/MPP;

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 592-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de abril de 2024, recomendó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social: "(...) estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta factible aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**, debiendo ser derivado a la Comisión de Participación Vecinal, para el dictamen respectivo, posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente. **RECOMENDACIONES: se recomienda que previamente a que el presente expediente pase a la Comisión de Participación Vecinal, se deberá modificar la Clausula Cuarta del Proyecto de Convenio Marco, considerando las exactas denominaciones de las Gerencias y Oficinas se estuvieran involucradas en la ejecución del convenio, considerando el actual Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 388-00-CMPP**";



Que, la Gerencia Municipal, con Memorando N° 0174-2023-GM/MPP, de fecha 07 de mayo de 2024, derivó el presente expediente a la Secretaría General, para que diligencie a la Comisión pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo. Posteriormente con Oficio N° 471-2024-SG/MPP, de fecha 09 de mayo de 2024, la Jefe de Secretaría General, remitió lo actuado al Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, para que previo análisis, se emita el Dictamen correspondiente;



Que, mediante Carta N° 018-2024-CPV/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión de Participación Vecinal, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 001-2024-CPV-CPyDEL/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Mixta: Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:



"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**.
ARTÍCULO SEGUNDO. - Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir **EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL**.
ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 086-2024-C/CP

San Miguel de Piura, 05 de junio de 2024

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 001-2024-CPV-CPyDEL/MPP, de fecha 20 de mayo de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2024, de fecha miércoles 05 de junio de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, y consta de Doce (12) Cláusulas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y a la ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE